

ACTA DE FORMALIZACIÓN DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

Comparecen a la celebración de la presente Acta de Terminación, por una parte la Defensoría Pública del Ecuador, legalmente representado por el doctor Ángel Benigno Torres Machuca, en su calidad de Defensor Público General (E); y, por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, legalmente representada por el señor Luis David Mario Noé Álava Alcívar, en su calidad de Alcalde de dicho cantón.

Los comparecientes, en forma libre y voluntaria acuerdan celebrar la presente Acta de Terminación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública del Ecuador y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón La Concordia, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES

1.1 El artículo 226 de la Constitución de la República señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

1.2 El artículo 227 de la Norma Suprema dispone: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

1.3 El artículo 191 ibídem señala que: “(...) La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias”.

1.4 De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General: “celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley”.

1.5 Mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018 de 31 de agosto de 2018, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designó como primera autoridad de la Defensoría Pública del Ecuador, Encargado, al Dr. Ángel Benigno Torres Machuca.

1.6 Con fecha 15 de septiembre de 2020, previo el cumplimiento de las formalidades legales que rigen en la materia y vigentes en aquel momento, la Defensoría Pública y El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Concordia, suscribieron un CONVENIO

HP



@DefPublicaEC



Defensoría Pública Ecuador



www.defensoria.gob.ec



(593-2) 3 815-270 al 79

DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE LA CONCORDIA, cuyo objeto era, *"(...) establecer los términos de cooperación y compromisos recíprocos de la Defensoría y el GAD de la Concordia de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, para la prestación gratuita y oportuna de los servicios de orientación, asistencia; asesoría y representación judicial a favor de los habitantes de dicho cantón que, por su estado indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos"*.

1.7 En cumplimiento con la cláusula cuarta el plazo *"... tendrá una duración de un año contados a partir de la fecha de suscripción. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán ampliar dicho plazo, por escrito, manifestando la voluntad de hacerlo con treinta días de anticipación..."*.

1.8 Conforme al Oficio Nro. DP-DP23-2021-0163-O, del 17 de agosto de 2021, el Director Provincial de la Defensoría Pública de Santo Domingo de los Tsachilas (E), solicitó al Señor Luis David Mario Noé Álava Alcivar Alcalde del GAD Municipal del Cantón la Concordia, la renovación del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sin embargo no se ha recibido respuesta oficial respecto de la renovación.

1.9 Con este antecedente, el presente convenio ha fenecido el 15 de septiembre de 2021, en su plazo, situación que ha motivado la presentación del informe por parte del Director Provincial de la Defensoría Pública de Santo Domingo de los Tsachilas (E), en cumplimiento a la Resolución DP-DPG-DASJ-2021-098, norma legal que contiene las disposiciones para los casos de terminación de los convenios.

1.10 Con base a esta disposición, el Director Provincial de la Defensoría Pública de Santo Domingo de los Tsachilas (E), como ejecutor o administrador del instrumento, mediante Memorando Nro. DP-DP23-2022-0511-M, de 08 de abril del 2022, solicita *"(...) se proceda con la terminación Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría Pública con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón la Concordia (...)"*.

SEGUNDA.- OBJETO

Con todos estos antecedentes, las partes de mutuo acuerdo y por el vencimiento del plazo, FORMALIZAN LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LA CONCORDIA.

TERCERA.- RECURSOS ECONÓMICOS Y GASTOS

El Convenio de Cooperación, no generó obligaciones financieras recíprocas entre las partes, por lo tanto no comprometió partidas presupuestarias o erogación de recursos económicos que deban ser detallados en el presente instrumento.

CUARTA.- CONFORMIDAD

En el presente instrumento las partes declaran que no existe entre ellos, actividades, obligaciones, compromisos, gestiones administrativas o jurisdiccionales pendientes de cumplimiento, y que por tanto, nada tienen que reclamarse entre sí, en el presente o en el futuro, en relación al estado de avance de cumplimiento o resultados derivados del referido convenio.

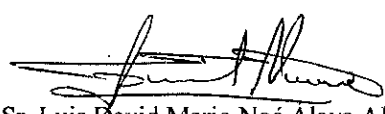
En tal virtud, las partes suscriptoras renuncian y desisten plantear o impulsar entre sí cualquier tipo de reclamo o acción judicial, derivados de la relación jurídica producto del convenio antes referido.

QUINTA.- ENTREGA RECEPCIÓN

Una vez conformes con el contenido del presente instrumento, para constancia de las partes, se suscribe el presente documento, a los **18 ABR 2022**



Dr. Ángel Benigno Torres Machuca
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (E)



Sr. Luis David Mario Noé Alava Alcívar
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
LA CONCORDIA

